

Decreto No. 8334 que autoriza a los señores Lic. Virgilio Díaz Ordóñez y Franz Baehr hijo, a aceptar y usar condecoraciones extranjeras.  
(G. O. No. 7438, del 23 de junio de 1952)

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

Número 8334.

VISTAS las instancias elevadas al Poder Ejecutivo por los señores Licenciado Virgilio Díaz Ordóñez, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto y Franz Baehr hijo, Subsecretario de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, mediante las cuales solicitan la autorización necesaria para aceptar y usar la condecoración de la Orden Honor y Mérito, que les ha sido conferida por el Gobierno Haitiano;

VISTA la Ley No. 1325, del 13 de Enero de 1947, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

UNICO.— Se autoriza a aceptar y usar la condecoración de la Orden Honor y Mérito, que les ha sido conferida por el Gobierno Haitiano, a los señores Licenciado Virgilio Díaz Ordóñez, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata y Franz Baehr hijo, Subsecretario de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Decreto No. 8335, que crea e integra la Comisión Nacional de Urbanismo.  
(G. O. No. 7436, del 20 de junio de 1952)

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

NUMERO: 8335.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

## DECRETO:

Art. 1.— Se crea, por el presente Decreto, un organismo oficial que se denominará Comisión Nacional de Urbanismo, el cual tendrá como misión el estudio de las condiciones de urbanización de toda ciudad del país de más de 50,000 habitantes y la elaboración de un plano regulador para el desarrollo de las ciudades que hayan llegado a ese número de población.

Art. 2.— Será también misión de la Comisión Nacional de Urbanismo el estudio y coordinación de las condiciones sanitarias, económicas y demográficas de las mismas ciudades.

3.— Todos los estudios que realice la Comisión serán sometidos al Poder Ejecutivo, el cual decidirá sobre su aplicación, por medio de leyes o de disposiciones administrativas, según la materia de que se trate.

Art. 4.— La Comisión Nacional de Urbanismo estará integrada del siguiente modo: El Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego; el Gobernador del Distrito de Santo Domingo, el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo; el Ingeniero José A. Caro; el Ingeniero Salvador Sanlley; el Lic. Manuel A. Amiama; el Doctor H. Pieter; el Señor Andrés Pastoriza; y el Secretario del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

*RAFAEL L. TRUJILLO.*

---

Decreto No. 8336, que nombra al Doctor Sergio Vicioso Peguero, Observador del Gobierno ante el Seminario de Capacitación en Administración y Planeación Presupuestal de la División Fiscal de las Naciones Unidas.

(G. O. No. 7441, del 1 de julio de 1952)

*RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

NUMERO 8336.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente